



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 11 OCT. 2017

- 005675

Señor
Jesus Vargas Fonseca
Rep. Legal COOTRAB
Calle 42 N° 26 - 02. Soledad Atl.

REF: Auto N° 00001566 2017.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL C.R.A

EXP. 2027-434
Proyecto: Jorge Roa. Contratista
Reviso: Odair Mejía. Supervisor.

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@cr autonoma.gov.com
www.crautonomia.gov.co



178

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001566 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA
DE TRANSPORTADORES DE BARRANQUILLA COOTRAB**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Ley 99/93, Decreto Ley 2811 de 1974, Decretos 1076/15, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el seguimiento ambiental al manejo de residuos peligrosos, se practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BARRANQUILLA.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000804 de fecha 18 de agosto 2017 y en el cual se describe lo siguiente:

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Auto N° 000415 del 24 de Mayo del 2013. Notificado 05 de Junio del 2013	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la estación de servicio COOTRAB.
Auto N° 000416 del 24 de Mayo del 2013. Notificado 05 de Junio del 2013	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la estación de servicio COOTRAB, ubicada en el municipio de Soledad.
Radicado N° 005663 del 05 de Julio del 2013.	Por medio del cual la EDS COOTRAB, entrega documentos requeridos en los Autos N° 000415 y 000416 del 2013.
Auto N° 001279 del 27 de diciembre del 2013. Notificado el 16 de enero del 2014	Por medio del cual se inicia una investigación a la E.D.S COOTRAB de Soledad – Atlántico.
Radicado N° 011307 del 27 de diciembre del 2013.	Por medio del cual se presenta el informe de avance de producción más limpia.
Radicado N° 000852 del 03 de febrero del 2014	Por medio del cual se entrega respuesta al Auto N° 001279 del 27 de diciembre del 2013.
Resolución N° 00422 del 16 de julio del 2014. Notificado el 25 de julio del 2014.	Por medio del cual se declara la cesación de un procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la Cooperativa de Transportadores de Barranquilla – COOTRAB, iniciado mediante el Auto N° 001279 del 27 de diciembre del 2013.
Auto N° 001320 del 22 de noviembre del 2016. Notificado 19 de diciembre del 2016	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la estación de servicio COOTRAB, ubicada en el municipio de Soledad.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001566 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA
DE TRANSPORTADORES DE BARRANQUILLA COOTRAB

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La Estación de Servicio COOTRAB, ubicada en el municipio de Soledad – Atlántico, realiza actividades de comercio al por menor de combustible para automotores y comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores, mantenimientos con normalidad.
En la EDS labora empleado un (1) operativo y seis (6) administrativos, en un (1) turno de doce (12) horas.

CUMPLIMIENTO

Auto N° 001320 del 22 de noviembre del 2016 Notificado 19 de diciembre del 2016		CUMPLIMIENTO		
ASUNTO		SI	NO	OBSERVACIONES
PRIMERO: Requerir a la empresa COOTRAB, identificada con el NIT. 800.222.724-9, ubicada en la Calle 42 N° 26 – 02, Soledad – Atlántico, representada legalmente por el señor Jesús Antonio Vargas Fonseca o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que en el término de 30 días, cumpla con las siguientes obligaciones:				
1. Acreditar el Registro Único Tributario – RUT			x	No cumplió.
2. Para cada una de las etapas presentadas a continuación, se deberá especificar detalladamente el método utilizado para el control de emisiones evaporativas y agregar cualquier otra información importante o que se considere pertinente: 2.1 Descarga de camiones a tanques subterráneos. 2.2 Llenado de los tanques de automóviles. 2.3 Almacenamiento.			x	No cumplió.
3. Copia de certificados de disposición final de residuos peligrosos emitidos por empresas que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, información que deberá enviarse de manera semestral al CRA.			x	No cumplió.
4. Enviar la información sobre el origen del agua utilizada para el funcionamiento de sus actividades, tales como lavado de islas, posibles derrames y actividades domésticas.			x	No cumplió.
5. Realizar la caracterización de sus aguas residuales producidas para verificar los parámetros permisibles en el sector de hidrocarburos como lo establece la Resolución N° 0631 del 2015, artículo 16°. Vertimientos puntuales de ARnD al alcantarillado público.			x	No cumplió.
6. Tramitar permiso de vertimientos líquidos a la CRA, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto N° 1076 de 2015.			x	No cumplió.
7. Cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1 Obligaciones del Generador.			x	No cumplió.
8. Modificar el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento Estación de servicio teniendo en cuenta la Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012, emitida por la CRA, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.			x	No cumplió.

Japad

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001566 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA
DE TRANSPORTADORES DE BARRANQUILLA COOTRAB

9. Debe conformar el departamento de gestión ambiental como lo establece el Capítulo 11, sección 1 del Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.8.11.1.5. Conformación del departamento de gestión ambiental.	x	No cumplió
10. Realizar mantenimiento una vez por semana de la trampa de grasas, canales perimetrales de vertimiento diario y cambio de aceites diario, como lo establece la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio – 5.3.7 Manejo del Agua Residual Durante La Operación – 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial.	x	No cumplió
11. Mantener pozos de monitoreo para detección de fugas y derrames, utilizados para la inspección mensual como lo establece la guía ambiental para EDS y establecer las caracterizaciones a los pozos de monitoreo, las cuales deben ser dos (2) veces al año (primer y segundo semestre), en meses de lluvia.	x	No cumplió

OBSERVACIONES DE CAMPO:

La EDS posee en funcionamiento una (1) isla de distribución de combustible líquido (A.C.P.M), cuenta con un (1) surtidor en total. La EDS cuenta con un tanque superficial de combustible Diesel A.C.P.M. con capacidad de 5000 Gln.

Agua potable.

El agua utilizada para sus actividades de lavado de islas, uso de los baños y demás actividades es suministrada por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP – AAA de Barranquilla S.A. E.S.P.

Sistema de Alcantarillado

La EDS cuenta con sistema de alcantarillado sanitario, prestado por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP – AAA de Barranquilla S.A. E.S.P.

Agua Residual

Agua Residual Doméstica

Las aguas residuales domésticas en la EDS son producidas por cuatro (4) baños para el servicio de clientes y personal que labora en la EDS, dichas aguas son descargadas al sistema de alcantarillado sanitario.

Agua Residual Industrial.

Las aguas residuales industriales producidas de un eventual derrame, aguas lluvias, lavado de áreas de distribución de combustibles, las aguas servidas desembocan a la trampa de grasas de tres (3) secciones de tratamiento, en la trampa de grasas se observaban grasas en la superficie, lodos y las aguas residuales industriales son conectadas al sistema de alcantarillado sanitario.

El sistema de tratamiento evidenció un caudal de flujo intermitente en el momento de la visita de sus aguas industriales producidas en la estación de servicios.

La Estación de Servicio no cuenta con Permiso de Vertimientos Líquidos.

La EDS no evidenció caracterización de sus aguas residuales industriales del año 2016.

Residuos Sólidos Ordinarios.

En la EDS se evidencia generación de residuos ordinarios (papel, cartón, plásticos), residuos de clase doméstica, recolectados por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP – AAA de Barranquilla S.A. E.S.P., con una frecuencia de tres (3) veces por semana.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 015 66 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA
DE TRANSPORTADORES DE BARRANQUILLA COOTRAB

Residuos Sólidos Peligrosos.

En la EDS se evidencian, residuos peligrosos de clase industrial. Sin embargo en la visita No se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos, ni contrato con la empresa especializada.

No aportaron certificado de limpieza del tanque de almacenamiento de combustible:

El día 05 de julio del 2017, al consultar los periodos de balance diligenciados por el establecimiento COOTRAB, en la Plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos RESPEL, del SIUR. Se obtuvo el siguiente resultado:

BALANCE	ESTADO	FECHA DE CIERRA
01/01/2010 – 31/12/2010	Estado Transmitido por web	No cumplió, reportó el 19/04/2011
01/01/2011 – 31/12/2011	Estado Transmitido por web	Cumplió reporte a tiempo
01/01/2012 – 31/12/2012	Estado Transmitido por web	Cumplió reporte a tiempo
01/01/2013 – 31/12/2013	Estado Transmitido por web	Cumplió reporte a tiempo
01/01/2014 – 31/12/2014	Estado Transmitido por web	Cumplió reporte a tiempo
01/01/2015 – 31/12/2015	Estado Transmitido por web	Cumplió reporte a tiempo
01/01/2016 – 31/12/2016	Estado Cerrado	Cumplió reporte a tiempo

Guía ambiental para EDS.

La EDS en el momento de la visita evidenció prueba hidrostática del año 2012, enviada a la C.R.A. mediante el Radicado N° 005663 del 05 de Julio del 2013. Guía ambiental para EDS, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 6.3 Inspección y pruebas antes de la instalación.

La E.D.S. cuenta con un (1) tanque superficial de 5000 galones de A.C.P.M., cuenta con un muro de contención, con dimensiones de 6,90 m de largo, 5 m de ancho y 83' cm de profundidad, tiene una capacidad de contención aproximada de 7550 galones. De acuerdo a la guía ambiental para EDS, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 6.9.1 Para tanques superficiales A. Diques o muros de contención y la Resolución N° 2400 de 1979.

La EDS cuenta con un canal perimetral revestido en lámina de acero. Guía ambiental para EDS, 5.2.3. Instalación de Tanques de Almacenamiento – 8.5 Canal perimetral.

Para el suministro de combustible líquido, la isla de distribución se encuentra señalizada en su totalidad. Guía ambiental para EDS, numeral 5.2.8 Señalización.

No se evidencia que semanalmente realizan mantenimiento preventivo de la trampa de grasa retirando la grasa, aceite y la nata que se evidencia en la superficie de las aguas residuales dentro del sistema de tratamiento, no se evidencia su disposición final. Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio – 5.3.7 Manejo del Agua Residual Durante La Operación – 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial.

En la EDS se evidenció en el momento de la vista que no realiza mantenimiento general anualmente a la trampa de grasas.

La EDS no cuenta con área de almacenamiento para los residuos peligrosos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001566 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BARRANQUILLA COOTRAB

No cuenta con caseta de secado para los lodos producidos en la EDS. Guía ambiental para estaciones de servicio, 5.3.8. Manejo de Residuos Sólidos – 3.2. Residuos Sólidos Industriales. 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2 almacenamiento temporal.

Tiene instalado un extintor de polvo químico seco (20 lb) en la isla de distribución y un extintor portable de (150 lb) ubicado al costado de la EDS. Guía Ambiental para EDS, numeral 5.3.12 Contingencias.

La estación de servicio cuenta con un plan de contingencia, sin embargo no ha sido presentado a la C.R.A. actualizado de acuerdo a la Resolución 0524 del 2012, para su evaluación.

CONCLUSIONES.

Una vez revisado el expediente y realizada la visita de inspección técnica se concluye que:

La EDS no cumplió con los siguientes puntos de la Auto N° 001320 del 22 de noviembre del 2016:

Auto N° 001320 del 22 de noviembre del 2016 Notificado 19 de diciembre del 2016		CUMPLIMIENTO		
ASUNTO		SI	NO	OBSERVACIONES
1. Acreditar el Registro Único Tributario – RUT			x	No cumplió.
2. Para cada una de las etapas presentadas a continuación, se deberá especificar detalladamente el método utilizado para el control de emisiones evaporativas y agregar cualquier otra información importante o que se considere pertinente: 2.2 Descarga de camiones a tanques subterráneos. 2.2 Llenado de los tanques de automóviles. 2.3 Almacenamiento.			x	No cumplió.
3. Copia de certificados de disposición final de residuos peligrosos emitidos por empresas que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, información que deberá enviarse de manera semestral al CRA.			x	No cumplió.
4. Enviar la información sobre el origen del agua utilizada para el funcionamiento de sus actividades, tales como lavado de islas, posibles derrames y actividades domésticas.			x	No cumplió.
5. Realizar la caracterización de sus aguas residuales producidas para verificar los parámetros permisibles en el sector de hidrocarburos como lo establece la Resolución N° 0631 del 2015, artículo 16°. Vertimientos puntuales de ARnD al alcantarillado público.			x	No cumplió
6. Tramitar permiso de vertimientos líquidos a la CRA, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto N° 1076 de 2015.			x	No cumplió
7. Cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1 Obligaciones del Generador.			x	No cumplió
8. Modificar el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento Estación de servicio teniendo en cuenta la Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012, emitida por la CRA, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen,			x	No cumplió.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000 015 66 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA
DE TRANSPORTADORES DE BARRANQUILLA COOTRAB**

transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.			
9. Debe conformar el departamento de gestión ambiental como lo establece el Capítulo 11, sección 1 del Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.8.11.1.5. Conformación del departamento de gestión ambiental.		x	No cumplió
10. Realizar mantenimiento una vez por semana de la trampa de grasas, canales perimetrales de vertimiento diario y cambio de aceites diario, como lo establece la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio – 5.3.7 Manejo del Agua Residual Durante La Operación – 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial.		x	No cumplió
11. Mantener pozos de monitoreo para detección de fugas y derrames, utilizados para la inspección mensual como lo establece la guía ambiental para EDS y establecer las caracterizaciones a los pozos de monitoreo, las cuales deben ser dos (2) veces al año (primer y segundo semestre), en meses de lluvia.		x	No cumplió

- El agua utilizada para sus actividades de lavado de islas, uso de los baños y demás actividades es suministrada por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP – AAA de Barranquilla S.A. E.S.P.
- La EDS cuenta con sistema de alcantarillado sanitario, prestado por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP – AAA de Barranquilla S.A. E.S.P.
- Las aguas residuales domésticas en la EDS son producidas por cuatro (4) baños para el servicio de clientes y personal que labora en la EDS, dichas aguas son descargadas al sistema de alcantarillado sanitario.
- Las aguas residuales industriales producidas de un eventual derrame, aguas lluvias, lavado de áreas de distribución de combustibles, las aguas servidas desembocan en una trampa de grasa de tres (3) secciones de tratamiento, finalmente son vertidas al sistema de alcantarillado sanitario.
- El sistema de tratamiento evidenció un caudal de flujo intermitente en el momento de la visita de sus aguas industriales producidas de la estación de servicio.
- La EDS no cuenta con Permiso de Vertimientos Líquidos incumpliendo el Decreto N° 780/16
- La EDS no evidenció caracterización de sus aguas residuales industriales del año 2016.
- En la EDS se evidencia generación de residuos ordinarios (papel, cartón, plásticos), residuos de clase doméstica, recolectados por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo S.A. ESP – AAA de Barranquilla S.A. E.S.P., con una frecuencia de tres (3) veces por semana.
- En la EDS se evidencian, residuos peligrosos de clase industrial. Sin embargo en la visita No se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos, ni contrato con la empresa especializada. No se presentó documentación que garantice una gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genera (plan de gestión integral de residuos peligrosos, certificados de disposición final), incumpliendo lo dispuesto en el Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1 Obligaciones del Generador.

Jaa

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

AUTO No: **00001566** DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA
DE TRANSPORTADORES DE BARRANQUILLA COOTRAB**

Al realizar la consulta en el subsistema de información sobre recursos Naturales Renovables SIUR modulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadores de RESPEL, el establecimiento COOTRAB, se encuentra inscrito en el SIUR, sin embargo no reporto a tiempo el periodo del año 2010, fue de manera extemporánea, incumplimiento la Resolución N° 1362 del 27 de agosto del 2007 y el Decreto N° 1076/15 Artículo 2.2.6.1.3.1 Obligaciones del Generador.

- La EDS en el momento de la visita evidenció prueba hidrostática del año 2012, mediante el Radicado N° 005663 del 05 de Julio del 2013, cumpliendo con lo establecido en la guía ambiental para EDS, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 6.3 Inspección y pruebas antes de la instalación. La EDS no ha presentado, las pruebas Hidrostáticas para los años 2014, 2015 y 2016.
- La E.D.S. cuenta con un (1) tanque superficial de 5000 galones de A.C.P.M., que tiene un muro de contención, con dimensiones de 6,90 m de largo, 5 m de ancho y 83 cm de profundidad, tiene una capacidad de contención aproximada de 7550 galones. Cumpliendo con lo establecido en la guía ambiental para EDS, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 6.9.1 Para tanques superficiales A. Diques o muros de contención y la Resolución N° 2400 de 1979.
- La EDS cuenta con un canal perimetral revestido en lámina de acero, de acuerdo a lo establecido en la Guía ambiental para EDS, 5.2.3. Instalación de Tanques de Almacenamiento – 8.5 Canal perimetral.
- Para el suministro de combustible líquido, la isla de distribución se encuentra señalizada, en su totalidad. Guía ambiental para EDS, numeral 5.2.8 Señalización.
- No se evidencia que semanalmente realizan mantenimiento preventivo de la trampa de grasa retirando la grasa, aceite y la nata que se evidencia en la superficie de las aguas residuales dentro del sistema de tratamiento, no se evidencia su disposición final. Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio – 5.3.7 Manejo del Agua Residual Durante La Operación – 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial.
- En la EDS se evidenció en el momento de la vista que no realiza mantenimiento general anualmente a la trampa de grasas.
- La EDS no cuenta con área de almacenamiento para los residuos peligrosos.
- No cuenta con caseta de secado para los lodos producidos en la EDS. Guía ambiental para estaciones de servicio, 5.3.8. Manejo de Residuos Sólidos – 3.2. Residuos Sólidos Industriales. 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2 almacenamiento temporal.
- Tiene instalado un extintor de polvo químico seco (20 lb) en la isla de distribución y un extintor portable de (150 lb) ubicado al costado de la EDS. Guía Ambiental para EDS, numeral 5.3.12 Contingencias.
- La estación de servicio cuenta con un plan de contingencia, sin embargo no ha sido presentado a la C.R.A. actualizado de acuerdo a la Resolución 0524 del 2012, para su evaluación.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución; Además, deberá prevenir y controlar los factores

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001566 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA
DE TRANSPORTADORES DE BARRANQUILLA COOTRAB**

de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Decreto 1076/ 2015. Artículo 2.2.6.1.6.2. *De la Inscripción en el Registro de Generadores.* Los generadores residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías... a) Gran generador b) Mediano generador c) Pequeño generador.

Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.6.1.1.1. *Objeto.* En el marco de la gestión integral, el presente decreto tiene por objeto prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos así como regular el manejo de los residuos o desechos peligrosos, con el objeto de proteger la salud humana y el ambiente.

Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.3.3.5.2. *Requisitos del permiso de vertimientos.* El interesado en obtener un permiso vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

- 1) Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
- 2) Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante apoderado.
- 3) Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
- 4) Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
- 5) Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o la tenencia.
- 6) Nombre y localización del predio, proyecto obra o actividad.
- 7) Costo del proyecto, obra o actividad.
- 8) Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
- 9) Características de las actividades que generan el vertimiento.
- 10) Plano donde se identifiquen origen, cantidad, y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o suelo.
- 11) Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la fuente hidrográfica a la que pertenece.
- 12) Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
- 13) Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
- 14) Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
- 15) Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
- 16) Caracterización actual del vertimiento existente o el estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
- 17) Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptara.
- 18) Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
- 19) Evaluación ambiental del vertimiento.
- 20) Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001566 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BARRANQUILLA COOTRAB

21) Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

Decreto 1076/2015. Artículo 2.2.6.1.3.1 Obligaciones del Generador. De Conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral los desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
- b) Elaborar un plan gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. El plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. El plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere.
- d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice de acuerdo a la normatividad vigente.
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados.
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BARRANQUILLA COOTRAB., ubicada en el Municipio de Soledad Atlantico, identificada con NIT 800.222.724-9, representada legalmente por el señor Jesús Vargas Fonseca o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que de manera inmediata a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones :

a) Cumplir con todos los requerimientos establecidos mediante el Auto N° 001320 del 22 de noviembre del 2016.

b) Realizar y enviar a la C.R.A. el resultado de la caracterización de sus aguas residuales, correspondientes al año 2017, tal como lo establece la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 16°. De la siguiente manera:

- ✓ Muestra: Las muestras serán de carácter compuestas de cuatro (04) alícuotas, tomadas cada hora, durante cuatro (4) horas y en un periodo de tres (03) días continuos que contemplen la operación normal del establecimiento.
- ✓ Caudal: Se deberá realizar aforo durante las horas hábiles en las que presta sus servicios.
- ✓ Fecha: La realización de la caracterización deberá realizarse anualmente.

lapal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **00001566** DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA
DE TRANSPORTADORES DE BARRANQUILLA COOTRAB**

- ✓ Laboratorio: El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, para la evaluación de los parámetros exigidos por la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 16°, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo, igualmente el laboratorio escogido para la realización de los ensayos debe anexar los certificados de mantenimiento, calibración y/o verificación de los equipos utilizados para realizar los ensayos en el laboratorio.
- ✓ Enviar a la C.R.A. los resultados de los ensayos realizados por el laboratorio en original.
- ✓ Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente y presentados en original ante esta entidad.
- ✓ Debe informar con treinta (30) días de anticipación a la C.R.A., la fecha en que se realizará la caracterización de sus aguas residuales, para que un funcionario de la CRA, se encuentre presente en el momento de las toma de muestras.
- ✓ Si el laboratorio contratado para realizar la caracterización de las aguas residuales de la actividad requiere subcontratar otro laboratorio para la realización de algunos análisis de parámetros que no tenga acreditados por el IDEAM, en el informe de caracterización debe relacionar los parámetros analizados por cada laboratorio subcontratado.

c) Construir una caseta de secado para los lodos producidos en la trampa de grasas, de acuerdo a la guía ambiental para estaciones de servicio, 5.3.8. Manejo de Residuos Sólidos – 3.2. Residuos Sólidos Industriales. 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2 almacenamiento temporal.

d) Presentar la prueba Hidrostática, del tanque de almacenamiento de combustible del año 2017 y luego de cumplir con este requerimiento, cada dos (2) años presentar los resultados de las pruebas ante la C.R.A.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67,68 y 69 Ley 1437/11.

CUARTO: El Informe Técnico N° 000804 de fecha 18 de agosto de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001566 DE 2017

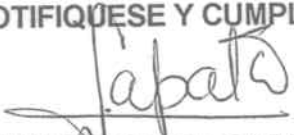
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA COOPERATIVA
DE TRANSPORTADORES DE BARRANQUILLA COOTRAB

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

05 OCT. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Elaborado por: Jorge Roa. Contratista.
Supervisor: Odair Mejía. Profesional Universitario
Exp 2027-434.
I.T 000804 18/08/17.